



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 23 de julio de 2021

número 59

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Plenario del Tribunal Electoral de Coahuila por el cual se autoriza la metodología para implementar y desarrollar el Juicio en Línea para la sustanciación de los Medios de Impugnación Locales.

2



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA METODOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL JUICIO EN LÍNEA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES.

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA METODOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL JUICIO EN LÍNEA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada la pandemia de la Covid-19 por la OMS¹; en su alocución, hizo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas dirigidas a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo las consecuencias derivadas de dicha pandemia.
2. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia, ordenando, entre otras cosas, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
3. Se determinó que las cuarentenas y las "distancias sociales" no debían obstaculizar el funcionamiento de los sistemas judiciales, lo que implicó la implementación de acciones urgentes como la puesta en funcionamiento de tecnologías informáticas y el "teletrabajo", para continuar con las actividades esenciales, como la impartición de justicia.
4. Derivado de lo anterior y en virtud del proceso electoral que se encontraba en curso, el 23 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió el Acuerdo Plenario en el que se autorizó de manera temporal el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.
5. Conscientes de la relevancia de la incorporación del uso de tecnologías de la información en la impartición de justicia, el Congreso del Estado de Coahuila, aprobó, entre otras reformas, la adición del tercer párrafo del artículo 6 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila que estableció la implementación de un Sistema de Justicia Electoral Digital como un mecanismo adicional para la presentación, sustanciación y resolución de los asuntos de su competencia, por parte del Tribunal Electoral.
6. De acuerdo con el artículo Tercero Transitorio del Decreto 741 del Código Electoral para el Estado de Coahuila publicado el día 1º de octubre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones relativas al Sistema de Justicia Electoral Digital serán aplicables hasta en tanto el Pleno del Tribunal Electoral emita los acuerdos generales correspondientes a su implementación, lo cual deberá ocurrir antes del 30 de junio del 2021.

¹ Organización Mundial de la Salud.

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA METODOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL JUICIO EN LÍNEA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES.

CONSIDERANDO

- I. La existencia de un marco jurídico internacional en materia de derechos humanos² que prevé el derecho que tienen todas las personas a un recurso efectivo, sencillo y rápido, a fin de que los jueces y tribunales competentes amparen los derechos fundamentales de las personas contra actos que los violenten.
- II. Aunado a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.
- III. De igual manera, el numeral 11, del artículo 154 de la Constitución de Coahuila prevé expresamente, que toda persona tiene derecho de acceso a la justicia de manera pronta, expedita y completa, y que el procedimiento judicial podrá tramitarse a través de un sistema de justicia digital confiable.
- IV. De lo anteriormente expuesto, es evidente que el pronunciamiento de resoluciones de manera pronta, completa e imparcial implica el no perder la certeza, seguridad jurídica y la confiabilidad de cada actuación jurisdiccional que se practique.
- V. Por su parte, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila expresamente reconoce que la presentación de los medios de impugnación a través del Sistema de Justicia Electoral Digital se ajustará a lo previsto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral, y que éste a su vez, deberá lograr la más pronta, eficiente, y completa administración de justicia durante su sustanciación y resolución.
- VI. El Juicio en Línea es una herramienta alternativa electrónica para la impartición de la justicia electoral derivada de la experiencia que el Tribunal Electoral ha tenido con el uso de tecnologías de información para la presentación y sustanciación la tramitación de medios de impugnación durante el año 2020.
- VII. El diseño e implementación del Juicio en Línea es acorde con lo dispuesto por el marco convencional, constitucional, jurisprudencial y normativa local antes citada, con lo que se pretende dar una interpretación progresiva³ del derecho humano de acceso a la justicia, y de remover obstáculos o barreras que puedan existir en tiempo y distancia para que las personas tengan acceso a ella.

Con base en los antecedentes y las consideraciones precisadas, el Pleno del Tribunal Electoral emite el siguiente:

² Los artículos 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 2º, párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

³ Ver jurisprudencias de rubros: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES y PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y SU FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA METODOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL JUICIO EN LÍNEA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES.

ACUERDO

PRIMERO. El juicio en línea. El Juicio en Línea es una herramienta electrónica y permanente que se implementará con base en los recursos materiales, financieros e infraestructura con que cuente el Tribunal Electoral para su operación y funcionamiento.

SEGUNDO. Implementación. Se autoriza la implementación del Juicio en Línea como un recurso optativo o modalidad alterna para la interposición, trámite, sustanciación y resolución tradicional de los medios de impugnación previstos en el artículo 3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila.

TERCERO. La comisión. Para el correcto desarrollo de la implementación del Juicio en Línea, se establecerá de manera temporal, la Comisión para la implementación del Juicio en Línea.

Será integrada por las personas titulares de la Presidencia del Tribunal Electoral, la Secretaría de Acuerdo y Trámite, la Secretaría Particular y las Unidades Administrativas⁴, así como por un Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta de cada Ponencia.

Además, la Presidencia del Tribunal designará a una de las persona integrantes de la Comisión para la implementación del Juicio en Línea, con la finalidad de que funja como titular de la Secretaría Técnica, quien contará con las facultades necesarias para la consecución de las actividades propias de su encargo.

CUARTO. Atribuciones de la Comisión. La Comisión para la implementación del Juicio en Línea, tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

1. Vigilar el buen desempeño de la implementación del Juicio en Línea y cada una de sus etapas.
2. Celebrar sesiones por lo menos una vez al mes o bien, cada vez que se estime pertinente, para analizar los avances de la implementación del Juicio en Línea.
3. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia del Tribunal Electoral.
4. Realización de las minutas de las sesiones de la Comisión, en el que se llevará el registro de los acuerdos tomados en las mismas. Lo anterior, será responsabilidad de la secretaria técnica.
5. Determinar los criterios relacionados con el proceso de implementación del Sistema del Juicio en Línea.
6. Brindar el apoyo técnico, jurídico y administrativo al Pleno para la implementación del Juicio en Línea.
7. Proponer al Pleno, las modificaciones del Reglamento Interior, en lo que respecta a la implementación y desarrollo del Juicio en Línea.
8. La rendición de informes periódicamente al Pleno del Tribunal Electoral respecto de los avances, seguimiento y cumplimiento de las fases o etapas de la

⁴ Unidad Jurídica, de Género e Inclusión, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, y la Unidad de Tecnología de la Información.

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA METODOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL JUICIO EN LÍNEA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES.

implementación del Juicio en Línea. Los informes serán responsabilidad de la secretaría técnica de la Comisión.

9. Las demás que le confiera el Pleno.

QUINTO. Etapas. La implementación abarcará seis etapas, en las cuales se incluirán gestiones presupuestales, administrativas, operativas y de infraestructura.

Las etapas son las siguientes:

Etapas	Planeación	Calendarización
Primera Etapa	Estudio y análisis	Del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2021
Segunda Etapa	Desarrollo interno	Del 01 al 30 de Septiembre de 2021
Tercera Etapa	Presentación del prototipo	Del 01 al 31 de Octubre de 2021
Cuarta Etapa	Capacitación interna	Del 01 al 30 de Noviembre de 2021
Quinta Etapa	Acuerdo de aprobación de lineamientos	Del 01 al 31 de Diciembre de 2021
Sexta Etapa	Capacitación externa	Del 01 al 30 de Enero de 2022

SEXTO. Primera etapa. El estudio y análisis del Juicio en Línea comprende las actuaciones consistentes en:

1. Realización de un comparativo de otros modelos nacionales y extranjeros de justicia digital, el cual será llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdo y Trámite, las Secretarías de Estudio y Cuenta de cada Ponencia; la Unidad Jurídica, de Género e Inclusión y la Unidad de Jurisprudencia y Estadísticas, todas del Tribunal Electoral.

2. Delimitación de los requisitos previos para la implementación y presentación del Juicio en Línea relativos a:

- a) El apartado en el Sitio Web del Tribunal Electoral de Coahuila.
- b) La firma electrónica, misma que producirá efectos de firma autógrafa del usuario.
- c) El expediente electrónico.
- d) El sistema de notificaciones por medios electrónicos.
- e) El sistema de estrados electrónicos.
- f) El aviso de privacidad relativo a la utilización y protección de los datos personales del usuario.
- g) El soporte técnico para el auxilio de las cuentas institucionales, la firma electrónica y cualquier falla técnica sobre el envío o recepción de constancias, acuses, etc.

3. La Comisión para la implementación del Juicio en Línea será la responsable de llevar a cabo tales actividades, con la supervisión de la Presidencia del Tribunal Electoral.

4. Cualquier otro que se considere necesario.



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA METODOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL JUICIO EN LÍNEA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES.

SÉPTIMO. Segunda etapa. El desarrollo interno comprende el diseño y presentación preliminar del sistema del Juicio en Línea, permitiendo la realización de pruebas para estar en posibilidad de determinar su viabilidad técnica, administrativa y presupuestal.

La Unidad de Tecnologías de la Información será la responsable de llevar a cabo tales actividades, con la supervisión de la Comisión para la implementación del Juicio en Línea.

OCTAVO. Tercera etapa. En ella se realizará la presentación del prototipo final del sistema del Juicio en Línea a la Presidencia del Tribunal Electoral, cuyo titular podrá determinar la aprobación de este o la petición de adecuaciones, correcciones y rectificaciones.

NOVENO. Cuarta etapa. En ella, se capacitará al personal jurisdiccional del Tribunal Electoral, respecto al uso del sistema del Juicio en Línea. La capacitación estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información en conjunto con la Secretaría de Acuerdo y Trámite.

DÉCIMO. Quinta etapa. Se presentará al Pleno, para su posterior aprobación, el Acuerdo que contendrá los lineamientos para el funcionamiento del Juicio en Línea y en su caso, las reformas o adiciones necesarias al Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

La Secretaría de Acuerdo y Trámite, así como la Secretaría Particular y la Comisión para la implementación del Juicio en Línea, serán las responsables de llevar a cabo tales actividades, con la supervisión de la Presidencia del Tribunal Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Sexta etapa. Se presentará un programa para capacitar a las y los usuarios externos del Sistema del Juicio en Línea, a fin de promover la cultura de justicia digital entre la ciudadanía y la capacitación constante para asegurar el adecuado manejo de las tecnologías. Dicho programa especificará la modalidad, que fechas y horarios en las que se llevará a cabo.

La Secretaría Particular y la Comisión para la implementación del Juicio en Línea, serán las responsables de diseñar y coordinar tales actividades, mismas que deberán ser previamente aprobadas por la Presidencia del Tribunal Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Instrucciones a la Secretaría General. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdo y Trámite a efecto de hacer del conocimiento público el contenido de este acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, deberá comunicar el contenido del Acuerdo al personal del Tribunal Electoral para los efectos correspondientes, así como a la persona Titular de la Unidad de Transparencia para su publicación en la página electrónica.

De igual manera, se ordena la publicación del presente documento y su anexo en el Periódico Oficial del Estado para efecto de su observancia.

DÉCIMO TERCERO. Vigencia del acuerdo. El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir del día de su publicación, y perderá su vigencia por determinación del propio Pleno del Tribunal Electoral.

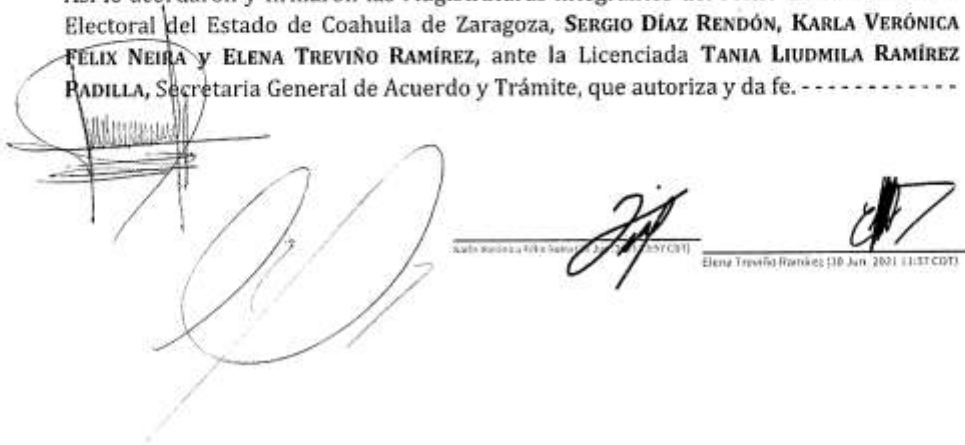
DÉCIMO CUARTO. Vigencia del acuerdo plenario del 23 de abril del 2020. En virtud de que el presente acuerdo implica el inicio de la implementación del juicio en línea, el acuerdo plenario emitido por esta órgano jurisdiccional del 23 de abril del 2020, que

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA METODOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL JUICIO EN LÍNEA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES.

autorizó como medida extraordinaria y temporal el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación deberá continuar vigente hasta el momento en que se aprueben los lineamientos para el funcionamiento en definitiva del Juicio en Línea y el mismo este en operación y disponible para la ciudadanía.

DÉCIMO QUINTO. Sobre lo no previsto. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por el Pleno.

Así lo acordaron y firmaron las Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **SERGIO DÍAZ RENDÓN**, **KARLA VERÓNICA FÉLIX NEIRA** y **ELENA TREVIÑO RAMÍREZ**, ante la Licenciada **TANIA LIUDMILA RAMÍREZ PADILLA**, Secretaria General de Acuerdo y Trámite, que autoriza y da fe. -----



Karla Verónica Félix Neira (COT)

Elena Treviño Ramírez (30 Jun. 2021 11:37 CDT)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx